OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2095-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO INTER – CONECTIVIDAD SC.

Entre los suscritos**, OLGA ISABEL BUELVAS DICKSON**, domiciliada y residenciada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.1.067.877.463, en su calidad de Secretaria General Código 0035 - Grado 23 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, según lo previsto en el Decreto de Nombramiento Nro. 1101 del 17 de octubre de 2025 y Acta de Posesión No 152 del 21 de octubre de 2025, quien en virtud de la delegación de funciones conferida mediante la Resolución número 04408 del 21 de octubre de 2025, por la cual se subrogan los artículos 1.1, 1.3 y 1.13, se procede a la modificación del artículo 1.4 de la Resolución 1725 de 2020, y se derogan las Resoluciones 2506 de 2009, 170 de 2010 y 1354 de 2020, obra en representación del **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con NIT No. 800.131.648-6 y en adelante se denominará el **FONDO ÚNICO DE TIC,** por una parte, y por la otra, **ANYELA MARIA PIEDRAHITA VALENCIA** identificada con cédula de Ciudadanía No. 42.142.767 de Pereira, representante legal facultada para contratar en nombre y representación del **CONSORCIO INTER-CONECTIVIDAD SC**, con NIT No 901.886.170-4, integrado por **SMARTY COLOMBIA SAS BIC** identificada con NIT. 900.249.549-6 con participación del 50% y **CONSULTORÍA SC S.A.S.** identificada con NIT. 901.715.331-0 con participación del 50%, quien para los efectos del presente documento se denominará **El CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 2**, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que, el 12 de julio de 2023, las partes suscribieron el Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790-2023, cuyo objeto consiste en *"Establecer las condiciones generales con base en las cuales LAS PARTES aunarán esfuerzos y recursos técnicos, jurídicos, físicos, administrativos y financieros para formular, estructurar, ejecutar, diseñar, implementar, articular y/u operar proyectos de iniciativa del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a nivel nacional, que brinden soluciones de infraestructura y de servicios de telecomunicaciones, que mejoren la conectividad digital del país, la prestación de servicios de conectividad, el acceso y apropiación de Internet, mediante la coordinación de acciones que logren materializar proyectos en las distintas regiones, departamentos y municipios del país, a través de acuerdos específicos que definan de manera concertada Las Partes".*

2. Que, en ejecución del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No. 790 de 2023, las PARTES han celebrado los siguientes Acuerdos Específicos:

a. Acuerdo Específico No. 1 de 2023, celebrado el 6 de septiembre de 2023; modificado mediante Otrosí No. 1 de 14 de septiembre de 2023 y Otrosí No. 2 del 6 de octubre de 2023;

a. Acuerdo Específico No. 2 de 2023 – Contrato Interadministrativo 1203 de 2023, celebrado el 17 de octubre de 2023. modificado mediante Otrosí No. 1 del 30 de agosto de 2024 y Otrosí No. 2 de 05 de septiembre de 2025.

b. Acuerdo Específico No. 3 de 2023, Convenio Interadministrativo 1309 de 2023, celebrado el 19 de diciembre de 2023, modificado mediante Otrosí No. 1 del 30 de abril de 2024.

c. Acuerdo Específico No. 4 de 2024 – Contrato Interadministrativo 1465 de 2024, celebrado el 05 de julio de 2024, modificado mediante Otrosí 1 del 17 de diciembre de 2024.

d. Acuerdo Específico No. 5 de 2024 - Contrato Interadministrativo 2008 de 2024, celebrado el 17 de octubre de 2024, modificado mediante Otrosí No. 1 del 01 de mayo de 2025.

3. Que, el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES a efectos de ejercer control y vigilancia en el marco de lo establecido en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, requirió contratar la prestación de servicios para "Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento

y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Contrato Interadministrativo No 1203 de 2023, correspondiente al Acuerdo especifico No 2, derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No 790 de 2023 "Conectividad para Cambiar Vidas", de acuerdo con las condiciones, cantidades, y especificaciones descritas en el documento Anexo Técnico; según la descripción y demás condiciones establecidas en el proceso de Selección por Concurso de Méritos Abierto No. FTIC-CM-006-2024, y de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados por la Dirección de Infraestructura, para la presente contratación, según lo determina el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

4. Que, surtido el trámite de Ley, en cumplimiento de los principios de transparencia y selección objetiva, el 12 de noviembre de 2024 se celebró el Contrato de Interventoría No. 2095 -2024, con el objeto de *"Ejercer la Interventoría Integral para llevar a cabo el seguimiento y verificación de las obligaciones técnicas, jurídicas, financieras, y administrativas del Contrato Interadministrativo No 1203 de 2023, correspondiente al Acuerdo específico No 2, derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No 790 de 2023 "Conectividad para Cambiar Vidas"*, suscrito entre EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO INTER – CONECTIVIDAD SC.

5. Que, conforme a la cláusula cuarta del Contrato de Interventoría No. 2095 -2024, el valor correspondió a la suma de TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS MTC ($ 3.587.000.000), el cual incluye IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Adicionalmente, la totalidad de los costos directos e indirectos, costos de personal, administración, visitas y demás componentes necesarios para el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el presente documento y en el anexo técnico.

6. Que, de acuerdo con la cláusula sexta del Contrato de Interventoría No. 2095 -2024, el plazo para el cumplimiento del objeto se estableció hasta el 31 de diciembre de 2025, el cual iniciaría a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hecho que ocurrió el 25 de noviembre de 2024, según acta de inicio suscrita por las partes.

7. En virtud de lo anterior, el Contrato de Interventoría No. 2095 -2024, se encuentra vigente y en ejecución. Es importante indicar que de conformidad con la dinámica del Contrato Interadministrativo 1203 de 2023, objeto de interventoría , fue necesario realizar una modificación al contrato de interventoría, en virtud a que se incrementó la cantidad de procesos a desarrollar por la misma, como es el caso de capacitaciones a los operadores, seguimientos y verificaciones técnicas y financieras, revisión y aprobación de informes, etc.; por lo cual fue necesario que el contratista interventor contara con un número de personas adicionales, las cuales este Ministerio tenía planeado intervinieran en los meses de octubre a diciembre de 2024, plazo que se trasladó a los meses de mayo a julio de 2025, con lo cual se impactó en las actividades correspondientes al desarrollo del proyecto, generando así la necesidad de un mayor despliegue humano para el cumplimento de estas tareas.

8. Que, en consecuencia, se hizo necesario desde la posición de la supervisión autorizar la adición al Contrato de Interventoría No. 2095 de 2024 a efectos de contar con cinco (5) profesionales adicionales que apoyarán el ejercicio de control y vigilancia en el marco de lo señalado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 entre los meses de mayo a julio de 2025. Dicha adición se realizó por un valor de CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($185.000.000), con lo cual el valor del contrato se fijó en TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MTC ($ 3.772.000.000)

9. Que, la supervisión del Contrato de Interventoría No. 2095 -2024 se encuentra a cargo de la Dirección de Infraestructura del Ministerio de las TIC.

10. Que, de acuerdo con el informe de la supervisión, la interventoría ha venido desarrollando las actividades de seguimiento técnico, jurídico, financiero y administrativo de la ejecución de las Obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo 1203 de 2023, correspondiente al Acuerdo Específico No 2, (Contrato Interadministrativo No 1203 de 2023) derivado del Convenio Interadministrativo Marco de Cooperación No 790 de 2023, suscrito con INTERNEXA, asimismo ha dado cumplimiento a las Obligaciones de Empalme señaladas en el numeral 2.1 del Anexo Técnico; adicionalmente ha realizado mesas de trabajo con los diferentes ejecutores derivados del Contrato Interadministrativo 1203 de 2023, entre otras obligaciones descritas en el acuerdo contractual.

11. Que, como consecuencia de la ejecución de las obligaciones a cargo del Interventor, la Supervisión en ejercicio de sus funciones de control y vigilancia ha venido certificando el cumplimiento de sus obligaciones, tal como se puede observar a través de los radicados 242176507 de fecha 26/12/2024 y 242178782 de fecha 31/12/2024, 252061962 de fecha 2025-04-24, 252101031 de fecha 2025-06-26, 252126950 de fecha 2025-08-05 y 252172285 de fecha 2025-10-15, por medio de los cuales se han autorizado los pagos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 definidos contractualmente, desembolsando a la fecha un valor total de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON UN CENTAVO. ($ 2.395.330.442,01) M/CTE.

12. Que el balance financiero del contrato con corte a 12 de noviembre de 2025 es el siguiente:

	TRAZABILIDAD - PLAN DE PAGOS CONTRATO 2095_2024 INTERVENTORIA AE2				
# Pago	**VALOR HASTA**	**VALOR OTROSÍ**	**TOTAL A PAGAR (B) + (C)**	**LIBERACIÓN RECURSOS**	**PAGO REALIZADO**
1	$ 563.881.677,00	$ -	$ 563.881.677,00	$ 469.901.397,00	$ 93.980.280,00
2	$ 302.813.838,00	$ -	$ 302.813.838,00	$ -	$ 302.813.838,00
3	$ 453.384.081,00	$ -	$ 453.384.081,00	$ -	$ 453.384.081,00
4	$ 453.384.081,00	$ 61.666.666,67	$ 515.050.747,67	$ -	$ 515.050.747,67
5	$ 453.384.081,00	$ 61.666.666,67	$ 515.050.747,67	$ -	$ 515.050.747,67
6	$ 453.384.081,00	$ 61.666.666,66	$ 515.050.747,67	$ -	$ 515.050.747,67
7	$ 453.384.081,00	$ -	$ 453.384.081,00	$ -	
8	$ 226.692.040,00	$ -	$ 226.692.040,00	$ -	
9	$ 226.692.040,00	$ -	$ 226.692.040,00	$ -	
	$ 3.587.000.000,00	**$ 185.000.000,00**	**$ 3.772.000.000**	**$ 469.901.397**	**$ 2.395.330.442**

13. Que, de acuerdo con la información reportada por la supervisión del contrato, con corte al 31 de octubre de 2025, se encuentra ejecutado por parte de la interventoría, un porcentaje equivalente al 85.04% de actividades.

14. Que, en el marco del Acuerdo Específico No. 2 se tiene el objetivo de conectar 144.225 hogares en estratos 1 y 2, en 36 municipios de los departamentos de Antioquia, Cauca, Chocó, La Guajira, Nariño y Valle del Cauca de los cuales, hasta el momento se han llevado a cabo 7 convocatorias para seleccionar los primeros 46 ISP que llevarán conectividad a 42 municipios definidos en el Acuerdo Específico No. 2. De estas convocatorias, se encuentran recibiendo soportes de 114.240 accesos, para los cuales, la interventoría debe realizar todas las actividades de revisión de cumplimiento de requisitos.

15. Que, aunado a lo anterior, mediante comunicación identificada con el número CCV-AE2-INTV-DIRINF-1102-2025 bajo el radicado 251085613 - Alcance al comunicado radicado MinTIC No. 251024446 Inexigibilidad de entrega de inventarios valorados, del 16 de Julio de 2025, la interventoría CONSORCIO INTER – CONECTIVIDAD SC., solicitó adición al contrato de interventoría No. 2095 de 2024 argumentando que no existe correspondencia material entre la obligación del interventor de recibir (con su facultad implícita de “exigir”) inventarios valorados y

el texto del contrato de Internexa, el cual no establece que dichos inventarios deban ser entregados con su respectiva valoración, a su vez, el 19 de septiembre de 2025, a través de CCV-AE2-INTV-DIRINF-01445-25, solicitó Adición al contrato de Interventoría N° 2095 de 2024, en aras de adicionar profesional técnico bajo el radicado 251120999. Al mismo tiempo, bajo el radicado 251141111, presentó un alcance al comunicado con radicado Mintic N° 251120999, solicitando modificación y adición al mencionado contrato de 13 municipios y sus respectivas visitas, dicho alcance tiene fecha de 7 de noviembre de 2025.

16. Que, durante el segundo semestre de 2025, la interventoría y la supervisión del Fondo TIC evidenciaron la necesidad de introducir ajustes adicionales derivados de:

- La aplicación del principio de proporcionalidad frente a la exigencia de inventarios valorados.
- La ampliación del componente técnico para atender requerimientos adicionales en terreno.
- La inclusión de nuevos municipios derivados de las convocatorias posteriores del proyecto.

En consecuencia, el Consorcio Inter–Conectividad SC elevó ante el Fondo TIC las siguientes comunicaciones:

- Radicado 251085613 del 16 de julio de 2025, solicitando la inexigibilidad de entrega de inventarios valorados.
- Radicado 251120999 del 19 de septiembre de 2025, mediante el cual solicitó la adición de un profesional técnico especializado.
- Radicado 251141111 del 07 de noviembre de 2025, donde se planteó el alcance al comunicado radicado MinTIC No. 251120999 - Solicitud modificación y adición al Contrato de Interventoría No. 2095 de 2024.

17. Que, mediante la primera comunicación es decir la identificada con radicado 251085613 del 16 de julio de 2025, la Interventoría señaló que en cumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría No. 2095 -2024, la de:

"13. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. "El anexo técnico del contrato de interventoría en su numeral 2.1.f) dispone que la interventoría debe: " Recibir por parte de Internexa S.A. relación detallada de activos adquiridos con recursos del Fondo Único de TIC y efectivamente instalados en el proyecto, inventariados y valorados; de igual manera, el movimiento, la inclusión y actualización del inventario en el Patrimonio Autónomo y el estado del mismo al momento de la presentación a la interventoría entrante. Saldos en fiducia, relación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con su respectiva certificación (en caso de que aplique); reporte sobre la situación financiera presentada por la fiduciaria, en especial lo relacionado con el estado de activación en el Fideicomiso, las cuentas por pagar, los anticipos si existen, entre otros aspectos relevantes en el desarrollo del contrato de Interventoría."

De igual modo, el numeral 7.3., subnumeral 3) prescribe que el informe de empalme debe contener, entre otros elementos, el siguiente: "Reporte detallado de conciliación y ejecución financiera del contrato, indicando como mínimo: total de ingresos recibidos (Aportes FONDO ÚNICO DE TIC), rendimientos causados, rendimientos consignados, GMF (rendimientos), total de ejecución de órdenes de pago con su respectivas retenciones indicando el estado (aprobadas, rechazas o en verificación) Relación total de órdenes de pago aprobadas por La Interventoría vs pagadas por la Fiduciaria, GMF (órdenes de pago), Comisiones Bancarias, servicios financieros (que contractualmente sean permitidos), el valor reconocido como diferencia en cambio, así mismo relación de activos adquiridos con recursos del Patrimonio Autónomo y efectivamente instalados en el proyecto, inventariados y valorados, así como, el total de inversión por departamento y municipio, especificando los costos de CAPEX y OPEX. De igual manera, el movimiento y la actualización del inventario y el estado del mismo al momento de la presentación del presente informe;

saldos en Fiducias, relación detallada de los informes de fiducia aprobados por la Interventoría, relación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con su respectiva certificación. Además, presentar un reporte sobre la situación financiera presentada en el Balance reportado por la Fiduciaria, en especial lo relacionado con el estado de activación en el Fideicomiso, las cuentas por pagar, los anticipos entre otros aspectos relevantes en el desarrollo del contrato de Interventoría."

Por otra parte, mediante el comunicado de InterNexa S.A. No. radicado: 251020977, del 27 de febrero de 2025, como respuesta al radicado No. 251018031 del 19 de febrero de 2025, esta empresa manifestó que: *"**El Contrato Interadministrativo No. 1203 de 2023** (Acuerdo Específico No. 2) no establece de manera explícita que la información del inventario deba enviarse valorada. Sin embargo, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, numeral 6 "Entregables de la Red Troncal", en el informe de instalación se debe proporcionar el inventario de los equipos instalados, información que ha sido debidamente compartida con la interventoría mediante el enlace socializado en mesas de trabajo y en la comunicación del 06 de febrero de 2025.*
Subrayado fuera del texto

Adicionalmente, la Cláusula Décima Novena del Contrato Interadministrativo No. 1203 de 2023 establece que: "(…) INTERNEXA S.A., transferirá al Patrimonio Autónomo las Expansiones de Red a título de venta y como cuerpo cierto (…)"

Dado lo anterior, es importante precisar que, bajo la modalidad de venta como cuerpo cierto, la transferencia de la Red Troncal al Patrimonio Autónomo se realizará como un conjunto indivisible, sin desagregar la valoración individual de sus componentes, lo que implica que no se exige una relación de valores unitarios por equipo o elemento.

En consecuencia, se aclara que al momento en que se materialice la transferencia de los activos al Patrimonio Autónomo lo cual se hará mediante un inventario de bienes cuya cantidad y valor debe coincidir con lo definido en el Anexo 3 - Memorias de cálculo, será posible evidenciar el valor del conjunto de bienes adquiridos por dicho P.A."

De acuerdo con lo anterior, no existe correspondencia material entre la obligación del interventor de recibir (con su facultad implícita de "exigir) inventarios valorados y el texto del contrato de Internexa, el cual no establece que dichos inventarios deban ser entregados con su respectiva valoración.

Teniendo en cuenta que la interventoría tiene como finalidad velar y verificar por el adecuado cumplimiento del contrato vigilado (art. 83, ley 1474 de 2011), y de sus obligaciones, no le es posible exigir una prestación que no se encuentra en el contenido del acuerdo específico No. 2, en tanto que el contrato es ley para las partes y el contratista queda obligado a lo que el contrato expresa.

18. Que, en un segundo comunicado la interventoría mediante radicado número 251120999 del 19 de septiembre de 2025 señaló:

"ANEXO TÉCNICO, 1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA
(..)
En este sentido, la interventoría debe adelantar las actividades propias de control y seguimiento a la ejecución de los mencionados contratos ajustándose a la ley, a la regulación aplicable, a todo lo establecido en los contratos y demás documentos que los integran como estudio previo, análisis del sector, anexo técnico, estudios de ingeniería de detalle y demás documentos que hicieron parte de la contratación, además de las modificaciones que se realicen a estos.
El proyecto "Conectividad para Cambiar Vidas" está orientado a la adquisición, despliegue, pruebas, puesta en servicio, operación, soporte, y seguimiento durante dos (2) años de la red troncal intermunicipal requerida para la atención de las necesidades en materia de conectividad digital de 38 municipios, así como su integración a la red nacional IP/MPLS de Internexa y la interconexión y la articulación requerida con ISP locales, para la conexión de 144.225 nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabeceras municipales en 6 departamentos como se presenta a continuación.

Departamento	Hogares Objetivo A Conectar Por Isp En Cabecera Municipal	Municipio
Antioquia	2.351	Turbo
Cauca	26.353	Caloto
		Corinto
		Morales
		Padilla
		Piendamó
		Puerto Tejada
		Santander De Quilichao
		Villa Rica
Chocó	23.100	El Carmen De Atrato
		Quibdó
La Guajira	40.580	Barrancas
		Distracción
		El Molino
		Hatonuevo
		La Jagua Del Pilar
		Maicao
		San Juan Del Cesar
		Urumita
		Villanueva
Nariño	6.693	Belén
		Buesaco
		Colón
		El Peñol
		El Tablón De Gómez
		El Tambo
		La Florida
		La Unión
		Nariño
		Albán
		San Bernardo
		San Pablo
		Yacuanquer
Valle Del Cauca	45.148	Andalucía
		Buenaventura
		Bugalagrande
		Dagua
		Vijes
Total	144.225	

En consecuencia, la Interventoría a contratar deberá contar con los recursos físicos y humanos suficientes que garanticen el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las metas establecidas, la calidad y oportunidad de los servicios contratados. (…)

En tal sentido, y de acuerdo con el OTROSÍ No. 2 al Acuerdo Especifico No. 2 (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 1203 DE 2023) DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO DE COOPERACIÓN No. 790 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES E INTERNEXA S.A; específicamente, SEGUNDO: MODIFICAR el Numeral 4 del Anexo Técnico No. 2, el cual quedará así:

"(…)
Los trece (13) municipios que se adicionan mediante el presente Otrosí son los siguientes:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	HOGARES OBJETIVO
ANTIOQUIA	CAUCASIA	7.489
ANTIOQUIA	CIUDAD BOLÍVAR	1.551
ARAUCA	ARAUCA	7.966
ARAUCA	SARAVENA	2.169
BOYACÁ	DUITAMA	2.043
BOYACÁ	SOGAMOSO	4.948
CAUCA	PATÍA	1.846

LA GUAJIRA	FONSECA	4.399
NARIÑO	IPIALES	8.335
NARIÑO	PUPIALES	2.000
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	11.122
SANTANDER	SAN GIL	2.451
SUCRE	SINCELEJO	10.591
TOTAL	13	66.910

El MinTIC e InterNexa en búsqueda de lograr la meta de 144.250 hogares conectados, consideró la quinta convocatoria, 005-25, para lograr asignar hogares en los 13 nuevos municipios:

Considerando lo anterior, y con la adición de los 13 municipios, resulta del caso señalar que dicha etapa de instalación y operación representa una serie de procesos adicionales, técnicos y administrativos, tales como, la capacitación de los operadores nuevos, seguimientos y verificaciones técnicas, en relación a visitas, documentación y aprobaciones financieras, así como la revisión y aprobación de informes periódicos, etc.; actividades todas estas que generan un gran impacto en el desarrollo del proyecto y por ende exigen un mayor despliegue de esfuerzo humano en el cumplimiento de las mismas, está interventoría se permite solicitar adición al numero de personal técnico y aumento a la bolsa de visita de acompañamiento, con la finalidad de acompañar el ejercicio de control y vigilancia, en el cumplimiento de todas las obligaciones por parte del operador. De la siguiente manera:

1. *Es así como el contrato de interventoría incluye tres (3) profesionales para la verificación, seguimiento y generación de informes y revisión documental. Sin embargo, esta situación de seguimiento y verificación de las convocatorias simultáneas requiere un mayor nivel de esfuerzo humano y profesional en el desarrollo del proceso, en particular en su instalación y verificación de condiciones documentales de los accesos.*

 Esto genera la necesidad de adicionar personal a partir del 1 de diciembre de 2025, donde se acumulará la mayor cantidad de funciones a realizar, por parte de la interventoría; tal y como se evidencia en la tabla que se presenta a continuación:

CARGO/MES	oct-25	nov-25	dic-25
Profesional Tecnico 1			
Profesional Tecnico 2			
Profesional Tecnico 3			
Profesional Tecnico 4 (adicional)			
Profesional Tecnico 5 (adicional)			

 Por las razones señaladas y considerando el ejercicio de control y vigilancia que esta interventoría debe ejercer para el contrato objeto de seguimiento, esta interventoría solicita se le conceda una adición presupuestal a efectos de poder facilitar la vinculación de 2 profesionales técnico que realice control y supervisión en las tareas que le sean asignadas para los meses correspondientes desde el 1 de diciembre de 2025 por un valor total de veinticuatro millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos seis pesos m/cte ($24.666.666), con el fin de mantener la estructuración inicial y la correcta ejecución de contrato de interventoría.

2. *Dado que el contrato establece visita por cabecera municipal anualmente (36 cabeceras municipales y una bolsa de 28 visitas) teniendo en cuenta las metas a entregar del ejecutor del Proyecto. Se considera necesario adicionar 13 visitas de acompañamiento a la bolsa, para un total de 113 visitas en los departamentos que integran el Proyecto. Es necesario precisar que, para el desarrollo de estas 13 visitas, la interventoría aplicará su mayor esfuerzo para su ejecución teniendo en cuenta las metas de entrega por ejecutor, sin que esto ocasiones sanciones. Si por razones de fuerza mayor, caso fortuito u otras razones no atribuibles a la interventoría, que se encuentre debidamente justificadas que no puedan superarse y que impidan realizar una o más visitas, la entidad contratante descontará de los pagos proyectados para la vigencia final del contrato. Esta interventoría solicita se le conceda una adición presupuestal por un valor de ($36.455.835), detallados así:*

	COSTO
*Costo unitario VISITAS DE ACOMPAÑAMIENTO (SMMLV)**	*1,97*

	2025
SMMLV	*$ 1.423.500*

Número adicionales de VISITAS DE ACOMPAÑAMIENTO	13

3. Así mismo, y de acuerdo con el comunicado radicado MinTIC 251085613 del 16 de julio de 2025, Inexigibilidad de entrega de inventarios valorados[1]. Se considere la modificación en el contrato de interventoría ya que no existe correspondencia material entre la obligación del interventor de recibir (con su facultad implícita de "exigir) inventarios valorados y el texto del contrato de Internexa, el cual no establece que dichos inventarios deban ser entregados con su respectiva valoración.

Teniendo en cuenta que la interventoría tiene como finalidad velar y verificar por el adecuado cumplimiento del contrato vigilado (art. 83, ley 1474 de 2011), y de sus obligaciones, no le es posible exigir una prestación que no se encuentra en el contenido del acuerdo específico No. 2, en tanto que el contrato es ley para las partes y el contratista queda obligado a lo que el contrato expresa.

Por lo señalado en los puntos anteriores, esta interventoría solicita una adición presupuestal de sesenta y un millón ciento veintidós mil quinientos un peso M/C ($61´122.501).

19. Teniendo en cuenta las anteriores solicitudes desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros, la Supervisión del Contrato de Interventoría 2095 de 2024, analizó cada solicitud, concluyendo su viabilidad técnica y jurídica, en tanto las modificaciones no alteran la esencia del contrato ni su objeto principal, sino que refuerzan el alcance de la interventoría para asegurar un control adecuado del proyecto.

20. Que, el presente Otrosí N.º 2 tiene por objeto introducir modificaciones al Contrato de Interventoría N.º 2095 de 2024, en razón a circunstancias técnicas y administrativas surgidas durante la ejecución contractual, con el fin de optimizar los procesos de control y acompañamiento al proyecto "Conectividad para Cambiar Vidas".

21. Que, el Fondo, en aplicación de los principios de eficiencia, planeación y responsabilidad, considera necesario formalizar dichas modificaciones mediante este Otrosí N.º 2, a fin de garantizar su plena validez jurídica y administrativa.

22. Por lo que anteriormente precede, es menester mencionar, que la parte MOTIVADA de los comunicados y/o solicitudes hechas por la Interventoría, fueron analizados por la supervisión y se encuentran expresados de la siguiente manera:

1. Inexigibilidad de entrega de inventarios valorados (Radicado 251085613 del 16 de julio de 2025)

Durante la ejecución de la interventoría al Acuerdo Específico N.º 2, se presentó la discusión relativa a la entrega de inventarios valorados de bienes por parte del operador técnico del contrato intervenido (Internexa S.A.).

El interventor expuso que, conforme a los términos del contrato principal, no le corresponde realizar la valoración económica de los inventarios ni emitir informes sobre su precio o avalúo, dado que tal actividad no se encuentra prevista dentro del alcance del servicio de interventoría, en virtud a que no existe correspondencia material entre la obligación del interventor de recibir (con su facultad implícita de "exigir") inventarios valorados y el texto del contrato de Internexa, el cual no establece que dichos inventarios deban ser entregados con su respectiva valoración.

Tras el análisis técnico y jurídico realizado por el Fondo TIC, se determinó que la exigencia de inventarios valorados excedía las obligaciones contractuales pactadas, y que el interventor únicamente debe verificar la existencia, integridad y funcionalidad de los bienes entregados, pero no su tasación.

23. Si bien en las resultas del proceso selectivo adelantado en el marco del concurso de méritos reglado en la ley 80 de 1993 y en la ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario 1082 de 2015 no se presentaron observaciones sobre el imposible cumplimiento de la presente obligación y por demás en la propuesta radicada en su momento por ese oferente hoy contratista se estableció el cumplimiento de la misma, resulta indispensable manifestar que las obligaciones establecidas para un interventor en el marco del ejercicio de control y vigilancia propio de la

Interventoría a un contrato principal, no solo deben guardar coherencia con las obligaciones para dicho contrato principal, sino adicionalmente deben resultar armónicas con el ejercicio de control y vigilancia propio; es por ello que el exigir una valoración de inventarios al interventor y no al contratista principal que para el caso sería internexa quien en ultimas en gracia de discusión y si así hubiera sido requerido por la administración en el contrato principal para satisfacer una necesidad allí establecida, sería el obligado a entregarlos debidamente valorados para que en esa misma línea la Interventoría en el ejercicio de control debiere como una de sus obligaciones exigírselo al contratista vigilado y no dicha Interventoría a valorarlos actividad con la cual se desborda el ejercicio de control y vigilancia.

24. Por consiguiente, de no existir la obligación de entrega de inventarios que sean VALORADOS por parte del contratista principal hace nugatorio exigirle al interventor en el marco de la supervisión de dicho contrato, que este le exija al contratista la entrega de los mismos debidamente valorados y más aún que sea este quien proceda a valorarlos.

25. Así las cosas, el suprimir esta obligación no solo da aplicación a los postulados propios de la función pública establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política sino por demás propende por mantener principios contractuales de relevancia como el de economía y equilibrio contractual así como el de responsabilidad, eficacia y eficiencia, sin que con ello se ponga en riesgo el recurso público pues el ejercicio de control y vigilancia se sigue adelantando de forma concomitante por parte de la Interventoría a cada una de las obligaciones del contratista principal en claro cumplimiento del objeto contratado.

Por tanto, se acoge la solicitud de inexigibilidad de entrega de inventarios valorados, manteniendo la obligación de registro y seguimiento físico de los elementos instalados, conforme al principio de proporcionalidad contractual.

2. Adición de dos profesionales técnicos (Radicado 251140832 del 07 de noviembre de 2025)

Con ocasión de las nuevas actividades derivadas de las convocatorias complementarias del proyecto “Conectividad para Cambiar Vidas”, se evidenció la necesidad de fortalecer el componente técnico de la interventoría mediante la incorporación temporal de dos profesionales técnicos adicionales.

Estos profesionales apoyarán las labores de seguimiento, verificación de accesos – hogares reportados, revisión de informes técnicos y verificación de indicadores de desempeño, especialmente durante la última fase de ejecución de 2025

El valor asociado a la vinculación de los profesionales técnicos asciende a $24.666.666 M/CTE, cubriendo los honorarios correspondientes al periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre de 2025, bajo el mismo régimen contractual del equipo interventor.

3. Adición de trece (13) municipios y visitas de acompañamiento (Radicado 251125214 del 1 de octubre de 2025)

26. El Otrosí N.º 2 del Contrato Interadministrativo N.º 1203 de 2023 amplió el número de municipios beneficiarios con trece (13) nuevos entes territoriales, dentro de la quinta convocatoria (005-25), incrementando en 66.910 los accesos de conectividad.

27. Dado que la interventoría tiene como función esencial el seguimiento y acompañamiento técnico de dichas actividades, se hace necesaria la ampliación proporcional del ámbito geográfico y del número de visitas técnicas, incorporando trece (13) nuevas visitas de acompañamiento.

28. El valor de esta adición de estas visitas asciende a $36.455.835 M/CTE, con cargo a la vigencia presupuestal 2025 del Fondo TIC.

29. En conclusión, el valor de la adición es la siguiente:

Valor visitas adicionales	$	24.666.666,00
Valor 2 técnicos adicionales	$	36.455.835,00
Total	$	61.122.501,00

30. Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 307225 de fecha 05-11-2025, que respalda la presente adición

En cuanto, a la justificación general se tiene que:

- Necesidad técnica:

 Las tres solicitudes están orientadas a mejorar la eficacia del control contractual y asegurar la calidad de la ejecución del proyecto. La inexigibilidad de inventarios evita duplicidades, la adición del profesional técnico refuerza la capacidad operativa, y la ampliación de municipios garantiza la cobertura total del objeto intervenido.

- Viabilidad jurídica:

 Las modificaciones se enmarcan en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que permite la modificación de los contratos estatales por mutuo acuerdo cuando se trata de garantizar la adecuada ejecución. No se altera el objeto esencial del contrato ni se vulneran principios de legalidad, equilibrio económico o transparencia.

- Impacto financiero:

 El ajuste total de $61.122.501 M/CTE corresponde a costos proporcionales y razonables frente al incremento de actividades. Este valor no implica incremento desproporcionado del contrato ni cambio en el método de pago, y se financiará con cargo a la misma fuente presupuestal asignada para 2025.

- Control y supervisión:

 La supervisión del Fondo TIC mantendrá el seguimiento periódico, con actas de verificación, cronogramas de ejecución y reportes técnicos mensuales que garanticen la adecuada aplicación de los recursos.

DESARROLLO DE LAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Las modificaciones incluyen:
a) La inexigibilidad de entrega de inventarios valorados.
b) La adición de dos (2) profesionales técnicos al equipo interventor.
c) La ampliación del alcance territorial y operativo, incorporando trece (13) municipios y trece (13) visitas de acompañamiento adicional.

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2095-2024, SUSCRITO ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO INTER – CONECTIVIDAD SC.

31. Que, atendiendo los argumentos expuestos en la solicitud radicada por la Directora de Infraestructura, María Carolina Zúñiga Hernández, quien actúa como Supervisora del Contrato, se encuentra justificado y es viable jurídicamente celebrar el presente otrosí, en atención a la justificación indicada, las necesidades descritas y sustentadas.

32. Que, bajo el contexto expuesto, en sesión extraordinaria llevada a cabo el 20 de noviembre de 2025, el comité asesor de contratación recomendó a la Ordenadora del Gasto, la suscripción del presente otrosí No. 2 al Contrato de Interventoría No. 2095-2024.

33. Que, la presente adición de recursos no supera el 50% del valor inicial del contrato en concordancia con lo exigido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

34. Que, la presente adición de recursos cuenta para la vigencia 2025 con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 307225 del 05 de noviembre de 2025 expedido por el Coordinador del GIT Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto del Ministerio de las TIC.

35. Con base en lo anterior y en virtud de la justificación presentada por el supervisor, las partes han acordado suscribir el presente otrosí No. 2 al Contrato de Interventoría 2095 de 2024, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: MODIFICAR la **CLAUSULA CUARTA – VALOR** del Contrato de Interventoría 2095 de 2024, la cual quedará así:

*"**CUARTA - VALOR**. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es hasta la suma de Tres Mil Ochocientos Treinta y Tres Millones Ciento veintidós Mil Quinientos un Pesos M/CTE ($3.833.122.501.oo), el cual incluye IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. Adicionalmente, la totalidad de los costos directos e indirectos, costos de personal, administración, visitas y demás componentes necesarios para el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el presente documento y en el anexo técnico."*

Adicionalmente, la totalidad de los costos directos e indirectos, costos de personal, administración, visitas y demás componentes necesarios para el cumplimiento total de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones y el anexo técnico, distribuido por vigencias de la siguiente manera:

TOTAL	2024	2025
$3.833.122.501	$866.695.515	$2.966.426.986

SEGUNDA: MODIFICAR la **CLÁUSULA QUINTA** – **FORMA DE PAGO E IMPUTACION PRESUPUESTAL,** la cual quedará así:

*"**QUINTA - FORMA DE PAGO E IMPUTACION PRESUPUESTAL**. El Fondo Único TIC pagará el valor del presente contrato por valor de TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS UN PESOS M/CTE ($3.833.122.501). Conforme al plan de pagos suscrito por el responsable.*

VALOR HASTA	FECHA TENTATIVA DE PAGO	PORCENTAJE	CONCEPTO
$ 563.881.677,00	10/12/2024	14,71%	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 1) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.
$ 302.813.838,00	26/12/2024	7,90%	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 2) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.
$ 453.384.081,00	21/03/2025	11,83%	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 3) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.
$ 515.050.747,67	23/05/2025	13,44%	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 4) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.
$ 515.050.747,67	25/07/2025	13,44%	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 5) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.
$ 515.050.747,67	25/09/2025	13,44%	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 6) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.
$ 453.384.081,00	25/11/2025	11,83% %	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 7) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.
$226.692.040,00	10/12/2025	5.91%	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 8) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.
$ 287.814.541,00	26/12/2025	7,51%	Sujeto a la entrega por parte del Interventor y aprobación por parte del Supervisor de: (i) Informe de actividades de Interventoría (periodo 9) (ii) cumplimiento de las obligaciones y actividades previstas en el anexo técnico.
$ 3.833.122.501		**100%**	

TERCERA – MODIFICAR el Numeral 1 del Anexo Técnico No. 1, que hace parte del Contrato de Interventoría No. 2095 de 2024, el cual quedará así:

"1. CONSIDERACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría que sea contratada a través del presente proceso de selección, mediante la modalidad de Concurso de méritos

deberá verificar la correcta y oportuna ejecución del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo Específico No. 2 (Contrato interadministrativo 1203 de 2023) el cual tiene por objeto "aunar esfuerzos y recursos técnicos, jurídicos, físicos, administrativos y financieros entre el FONDO ÚNICO DE TIC e INTERNEXA S.A. para la financiación y desarrollo del proyecto para la implementación, articulación, operación y mantenimiento de soluciones de infraestructura y servicios de telecomunicaciones sostenibles en el largo plazo que permitan, a través de los ISP Seleccionados, la conectividad de banda ancha, para los hogares estratos 1 y 2 y Comunidades Organizadas de Conectividad ubicadas en los municipios que se listan en el Anexo 1, con el objeto de mejorar la conectividad digital, la prestación de los servicios de conectividad y el acceso universal.", y que se deriva del convenio interadministrativo marco de cooperación no. 790 de 2023.

De la misma manera y de conformidad con lo previsto en la cláusula vigésima quinta del Acuerdo Específico No. 2, esta interventoría deberá verificar el cumplimiento de los Contratos de Fomento que se derivan del Acuerdo Específico No. 2. De conformidad con lo anterior, cuando este Anexo Técnico se refiere a las obligaciones propias de Internexa derivadas del Acuerdo Específico 2, se referirá a Internexa de manera individual. Cuando se refiera a las obligaciones de los prestadores de servicios de Internet (ISP) que se derivan de los Contratos de Fomento se referirá a estos en conjunto como los ISP. Cuando el Anexo requiera referirse de manera conjunta a Internexa y los ISP, se referirá a los Ejecutores del proyecto.

En este sentido, la interventoría debe adelantar las actividades propias de control y seguimiento a la ejecución de los mencionados contratos ajustándose a la ley, a la regulación aplicable, a todo lo establecido en los contratos y demás documentos que los integran como estudio previo, análisis del sector, anexo técnico, estudios de ingeniería de detalle y demás documentos que hicieron parte de la contratación, además de las modificaciones que se realicen a estos.

El proyecto "Conectividad para Cambiar Vidas" está orientado a la adquisición, despliegue, pruebas, puesta en servicio, operación, soporte, y seguimiento durante dos (2) años de la red troncal intermunicipal requerida para la atención de las necesidades en materia de conectividad digital de 38 municipios, así como su integración a la red nacional IP/MPLS de Internexa y la interconexión y la articulación requerida con ISP locales, para la conexión de 144.225 nuevos hogares de estrato 1 y 2 en cabeceras municipales en 6 departamentos como se presenta a continuación."

Departamento	Hogares Objetivo A Conectar Por Isp En Cabecera Municipal	Municipio
Antioquia	2.351	Turbo
Cauca	26.353	Caloto
		Corinto
		Morales
		Padilla
		Piendamó
		Puerto Tejada
		Santander De Quilichao
		Villa Rica
Chocó	23.100	El Carmen De Atrato
		Quibdó
La Guajira	40.580	Barrancas
		Distracción
		El Molino
		Hatonuevo
		La Jagua Del Pilar
		Maicao
		San Juan Del Cesar
		Urumita
		Villanueva
Nariño	6.693	Belén
		Buesaco
		Colón
		El Peñol
		El Tablón De Gómez
		El Tambo
		La Florida
		La Unión
		Nariño
		Alban
		San Bernardo

		San Pablo
		Yacuanquer
Valle Del Cauca	45.148	Andalucía
		Buenaventura
		Bugalagrande
		Dagua
		Vijes
Total	**144.225**	

Aunado a los anteriores 38 municipios, se adicionan (13) municipios a saber:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	HOGARES OBJETIVO
ANTIOQUIA	CAUCASIA	7.489
ANTIOQUIA	CIUDAD BOLÍVAR	1.551
ARAUCA	ARAUCA	7.966
ARAUCA	SARAVENA	2.169
BOYACÁ	DUITAMA	2.043
BOYACÁ	SOGAMOSO	4.948
CAUCA	PATÍA	1.846
LA GUAJIRA	FONSECA	4.399
NARIÑO	IPIALES	8.335
NARIÑO	PUPIALES	2.000
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	11.122
SANTANDER	SAN GIL	2.451
SUCRE	SINCELEJO	10.591
TOTAL	13	66.910

CUARTA – MODIFICAR el numeral 2.2.1.9 del anexo técnico **- VISITAS DE ACOMPAÑAMIENTO - ACUERDO ESPECIFICO NO. 2.** Adicionase a la bolsa de 100 visitas de acompañamiento 13 visitas más adicionales para un total de 113 visitas en los departamentos que integran el Proyecto.

Los costos asociados a las presentes visitas se calcularán así:

	COSTO
Costo unitario VISITAS DE ACOMPAÑAMIENTO (SMMLV)*	1,97
Número adicionales de VISITAS DE ACOMPAÑAMIENTO	13

	2025
SMMLV	$ 1.423.500

Parágrafo: el resto de las condiciones establecidas en el numeral 2.2.1.9 del anexo técnico no modificado o adicionado por el presente, permanecerá vigentes.

QUINTA – MODIFICAR el numeral 5.3 del anexo técnico **- ROLES Y RESPONSABILIDADES**. Adiciónese al número de profesionales técnicos de seguimiento dos más para un total de 5 profesionales técnicos de seguimiento:

- Apoyar en la revisión de los documentos de planeación entregados por el (los) contratista(s)del proyecto y sus actualizaciones
- Apoyar en la revisión y aprobación de órdenes de pago
- Apoyar en la elaboración de conceptos técniicos acerca de la configuración de incumplimientos por parte del contratista del proyecto y advertir a la entidad contratante sobre la necesidad de imponer multas o sanciones pecuniarias.
- Apoyar las actividades de verificación de instalación y monitoreo de los indicadores de calidad y niveles de servicio establecidos en el proyecto.
- Apoyar en el monitoreo remoto de manera permanente a través de los medios y plataformas dispuestas para identificar problemas importantes de funcionamiento que estén afectando la disponibilidad del servicio, el cumplimiento de los indicadores de calidad, niveles de servicio u otras variables de operación.
- Apoyar la preparación de informes diarios y/o periódicos de las fallas que presenten en la operación, destacando las más representativas para su solución.
- Apoyar en el seguimiento al tratamiento de las fallas que se presenten en la operación.
- Apoyar los procesos de revisión y aprobación de traslados y cambios de centros poblados que puedan presentarse durante la ejecución del proyecto
- Apoyar en la formulación de metodologías aplicables a la medición de indicadores de calidad, y clasificación de sitios según su dificultad de acceso
- Apoyar la revisión de los informes presentados por el (los) contratista(s) del proyecto, validando su contenido.
- Apoyar en la verificación de inventario del contratista del proyecto.

- Velar por el cumplimiento de los cronogramas de la interventoria y contratista del proyecto.
- Informar a la entidad contratante sobre situaciones que puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista del proyecto.
- Elaborar los informes que requiera la interventoría, en lo que respecta a las actividades de su grupo de trabajo.
- Asistir obligatoriamente a todas las reuniones programadas en el lugar y horas convocadas por la Entidad Contratante.
- Elaborar los reportes de los resultados, cálculos, análisis y conclusiones sobre las verificaciones realizadas en campo.
- Presentar las recomendaciones que se requieran para la correcta ejecución del contrato.
- Conceptuar sobre los documentos e informes del contratista del proyecto.
- Responder a las demás funciones propias de su cargo y llevar a cabo las demás actividades que le sean o le hayan sido encomendadas para dar cumplimiento a las obligaciones y actividades descritas en el presente anexo técnico.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las demás obligaciones establecidas en el numeral 5.3 del contrato permanecerán vigentes y serán de obligatorio cumplimiento.

SEXTA – Modificar el literal f del numeral 2.1 del Anexo Técnico, el cual quedará de la siguiente forma:

"(...)

f) Recibir por parte de Internexa S.A. relación detallada de activos adquiridos con recursos del Fondo Único de TIC y efectivamente instalados en el proyecto, inventariados; de igual manera, el movimiento, la inclusión y actualización del inventario en el Patrimonio Autónomo y el estado del mismo al momento de la presentación a la interventoría entrante.

Saldos en fiducia, relación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con su respectiva certificación (en caso de que aplique); reporte sobre la situación financiera presentada por la fiduciaria, en especial lo relacionado con el estado de activación en el Fideicomiso, las cuentas por pagar, los anticipos si existen, entre otros aspectos relevantes en el desarrollo del contrato de Interventoría. (...)"

SÉPTIMA – GARANTÍAS: El Interventor se obliga a modificar las garantías estipuladas en el contrato de Interventoría No. 2095 de 2024, conforme a las condiciones establecidas en el presente otrosí No. 2 y entregar al FONDO UNICO DE TIC en un término no mayor de 3 días hábiles siguientes a la suscripción de este modificatorio, el respectivo documento, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

OCTAVA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de interventoría No. 2095 de 2024, que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes durante el término de ejecución de éste.

NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El otrosí No.2 al Contrato de interventoría No. 2095 de 2024 se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del Secop II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

DÉCIMA - DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente otrosí, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales.

1. Documento de justificación de la solicitud de modificación del Contrato de interventoría No. 2095 de 2024.
2. Los demás documentos que soportan el trámite de la modificación del Contrato de interventoría No. 2095 de 2024.

DÉCIMA PRIMERA- MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto de la presente modificación, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente, que, en virtud de lo establecido en la cláusula trigésima primera del convenio donde se indica que en caso de aclaración por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del FONDO ÚNICO DE TIC, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del Cooperante, solo se procederá con la publicación de la presente modificación en el SECOP II.

DÉCIMA SEGUNDA- PUBLICACIÓN: El presente otrosí No. 02 será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Proyectó: Adriana María Hernández G. – Contratista Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Alba Rubiela Rodríguez Garzón / Profesional Especializada - Subdirección de Gestión Contractual
Revisó: Jeimmy Ximena Simbaqueva Ramos/ Subdirectora de Gestión Contractual
Revisó: Adriana Rocío Molina Bayona / Contratista - Secretaria General
Aprobó: Olga Isabel Buelvas Dickson / Secretaria General